ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	Contrato No. 4151.010.26.1.0743-2024
CONTRATISTA	PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 813.012.067-4
OBJETO	LOTE 5: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($3.816.036.518,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/jul/2024
FECHA DE INICIO	21/ago/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	05/nov/2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El supervisor del contrato y la interventoría de obra en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal R de las Funciones Jurídicas, la siguiente: "Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias." realizan la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0743-2024 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

El pasado 23 de julio de 2024 se suscribió el contrato No. 4151.010.26.1.0743-2024 entre PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S. identificado con NIT. 813.012.067-4 y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($3.816.036.518,00), equivalentes a 2.935,41 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024 incluido AU del 34,30% porcentaje que se discrimina de la siguiente manera: ADMINISTRACIÓN: 29,30% y UTILIDAD: 5 % y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra.

El 21 de agosto de 2024 se dio inicio al contrato en mención en la plataforma transaccional Secop II y su plazo de ejecución es hasta el 05 de noviembre de 2024, así: etapa preconstructiva hasta el 05 de septiembre de 2024 y construcción desde el 06 de septiembre de 2024 hasta el 05 de noviembre de 2024.

La Interventoría del contrato de obra es realizada por CONSORCIO TD CALI en virtud de la ejecución del contrato No. 4151.010.26.1.0752-2024, que tiene por objeto: "Lote 1 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0493-2024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" que comprende los lotes de obra: LOTES 1, 3, 5 y 6", mismo que fue suscrito el pasado 14 de agosto de 2024, inició el 21 de agosto de 2024 y su plazo de ejecución es hasta el 21 de noviembre de 2024, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II.

El 21 de agosto de 2024 el contratista PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S. en conjunto con el Contratista de interventoría CONSORCIO TD CALI, iniciaron la inspección de los tramos contractuales determinando los procesos constructivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante la ejecución del plazo contractual se han adelantado actividades en el **frente No. 7** de demolición de losa en concreto simple a máquina hasta 20 centímetros y excavación a máquina en seco en material común, en la Calle 9 entre Carrera 39 a la Carrera 42; respecto del **frente No. 15** se realizaron actividades de fresado de carpeta de pavimento asfáltico, correspondiente a 90 ML en la Calle 34 entre la Calle 9 y la Calle 8, de las cuales se evidenciaron fallos en la estructura que no permitían continuar con la intervención de dicho tramo y en el **frente No. 17** se realizaron actividades de fresado de carpeta de pavimento asfáltico, suministro e instalación de geotextil y construcción de carpeta asfáltica a máquina, en la Carrera 36 entre Calle 5 hasta la Av. Roosevelt.

En el **frente No. 16** se adelantaron actividades de demolición de losa en concreto simple a máquina, suministro e instalación de material granular tipo invias para base escarificación, conformación y compactación de la subrasante, corte de losa de concreto simple con disco, excavación a máquina en seco y construcción de carpeta asfáltica a máquina, en la Carrera 34 entre Av Roosevelt y Calle 5.

Y en el **frente No. 18** actividades de demolición de losa en concreto simple a maquina, corte de losa en concreto simple con disco y excavación a máquina en seco con material común para una construcción de losa de concreto MR-42 (premezclado) con acelerante a 7 días.

No obstante, el día 17 de octubre de 2024, el Director de Obra del contratista PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S., JUAN FERNANDO QUINCHIA RESTREPO, mediante oficio PCM-22-2024 solicita al interventor prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0743-2024, en los siguientes términos:

“La solicitud de prórroga se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Daños en la red matriz de acueducto y en acometidas domiciliarias

En la Carrera 36, entre Roosevelt y 8va, se presentaron tres (3) daños en las acometidas domiciliarias debido a que las mismas se instalaron de manera muy superficial y sin dar cumplimiento a la Norma RAS-2000. Por cierto, las acometidas estaban conformadas por dos (2) materiales; debido a que una parte era en cobre y la otra en polietileno flexible. Igualmente, uno (1) de los collarines de derivación de la red matriz a las acometidas también fue afectado y a su vez se generó un daño en la red matriz de acueducto con diámetro Ø= 4 pulg en Hierro Fundido (HF) con avanzado estado de deterioro exterior. Esta situación se reportó a EMCALI de manera inmediata. Pero la solicitud fue atendida sólo tres (3) días después. Una vez se obtuvieron los materiales y accesorios requeridos para la reparación de los daños en las redes de acueducto; se precedió a la reparación.

Sin embargo, a los dos (2) días de reparadas las fugas de agua potable, se dañó otro collarín de derivación. Situación que fue reportada de inmediato a EMCALI y acudieron a reparar el daño a los tres (3) días.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo lo anterior derivó en un retraso de aproximadamente ocho (8) días en la programación de obra suministrada por PCM S.A.S. (ver imágenes)

2. Toma de muestras de Suelo Confinada Inalterada y Ensayos

Al realizar la demolición, el posterior retiro del material tipo RCD y realizar la excavación de 20 cm, se identificó un terreno de subrasante tipo greda, el cual no es apto para soportar las cargas del tráfico que se moviliza por el sector del Templete. Por este motivo, los especialistas recomendaron realizar la toma de dos (2) muestras de suelo confinadas, con el objetivo de determinar el valor del CBR de la subrasante encontrada; los límites de Atterberg y el porcentaje de expansión del suelo.

Una vez obtenidos los resultados en el laboratorio se determinó el tipo de estructura a utilizar en este sector de las obras contratadas. Aunque el ensayo de CBR toma un tiempo de dos (2) días, el ensayo de porcentaje de expansión toma aproximadamente ocho (8) días. Esto aunada al período para el análisis de los resultados y las correspondientes recomendaciones de nuestro especialista se tomó diez (10) días en total. Téngase en cuenta que a su vez dichas recomendaciones se deben revisar y avalar por parte del especialista de la interventoría.

Téngase en cuenta que es un proceso que no es responsabilidad directa del contratista y el atraso sufrido de diez (10) aunque no es imputable a PCM S.A.S., impactó directamente el cronograma de ejecución desde el momento en que se tomaron las muestras, se emitieron los resultados del laboratorio y se formularon las recomendaciones. (ver imágenes)

3. Condiciones Climáticas

Se tenía un avance de obra en la Carrera 34 entre Avenida Roosevelt y la Calle 5; sin embargo, el 10 de octubre, las intensas lluvias acaecidas en la ciudad dañaron los trabajos de suministro, instalación y compactación del material de base que ya había sido recibido y liberado por la interventoría. Esta capa de base estaba plenamente preparada para la fundición de varias losas en concreto con MR42.

Esta fundida de las losas tuvo que ser postergada para el día 18 de octubre, porque se debió reponer el material de base por un material nuevo que a su vez debía ser compactado, recibido y liberado por la interventoría. En este caso el cronograma se vio afectado en un total de ocho (8) días calendario. (ver imágenes)

4. Estado de Redes de Acueducto y Alcantarillado en la Carrera 34 entre Avenida Roosevelt y Calle 9a.

El pasado 16 de octubre del 2024, en Comité Técnico de Obras, celebrado en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura de Cali se hizo entrega del oficio N°312-1809-2023 en el cual se precisa el estado actual de las redes de acueducto y Alcantarillado en el Tramo comprendido por la carrera 34 entre Avenida Roosevelt y calle 9a. Pero este oficio fue enviado como respuesta al oficio CV2021-Bog-SIC-Cal- C-0683 del Consorcio Vial 2022. Por lo que en el comité se asumió el compromiso por parte de la Secretaría de verificar si las redes de alcantarillado mencionadas en el documento estaban en el mismo estado o habían sido reparadas por EMCALI y/o el Consorcio Vial 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La duda fue aclarada el día 21 de octubre del 2024 en reunión celebrada entre personal de EMCALI y de la Secretaría de Infraestructura de Cali. Pero no se obtuvo una respuesta alentadora de parte de EMCALI, debido a que la ESP informó que las redes de alcantarillado no se han intervenido hasta el momento y esto está afectando directamente la ejecución del Frente 15 - Cra 34 entre cll 9 y Av Roosevelt porque a la fecha no se ha podido iniciar las actividades. El inicio en este tramo se tenía programado para el lunes 14 de octubre del 2024. Sin embargo, el día 21 de octubre se confirmó por parte de EMCALI que el tramo en cuestión no se podía intervenir a menos que se realice la reposición de redes de alcantarillado.

Así las cosas, desde la celebración del comité técnico de obra, 16 de octubre, hasta el día 21 de octubre (día en que se determinó no intervenir el tramo) transcurrieron cinco (5) días y se determinó dar inicio a las actividades en el Frente 7 – Calle 9 entre cra 66 y cra 39.

Por todo lo anterior, el contratista solicita se prorrogue la ejecución del contrato en un período máximo de treinta (30) días calendario; por lo que la fecha de culminación y entrega de los trabajos se postergaría hasta el día 5 de diciembre del 2024.

Con ocasión a lo anterior, mediante oficio CTD-752-0381-A-24 del 01 de noviembre de 2024, la interventoría emitió concepto respecto a la solicitud de prórroga en los siguientes términos:

(...) 1. Daños en la red matriz de acueducto y en acometidas domiciliarias

Concepto Interventoría: De acuerdo a lo anterior, derivado del ejercicio de seguimiento y control de las actividades del Contrato de Obra Pública, la interventoría considera que son ciertos los hechos puestos de presente por el Contratista, ya que se ha constatado en las actas de comité realizadas en conjunto con la secretaría, donde se ha manifestado por parte PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S los inconvenientes causados por las domiciliarias que fueron afectadas al momento de realizar la actividad de demolición de losas en concreto, por lo anterior el tiempo de afectación fue de 8 días de retraso de ejecución de obra por esta causa.(...)

2. Toma de muestras de Suelo Confinada Inalterada y Ensayos(...)

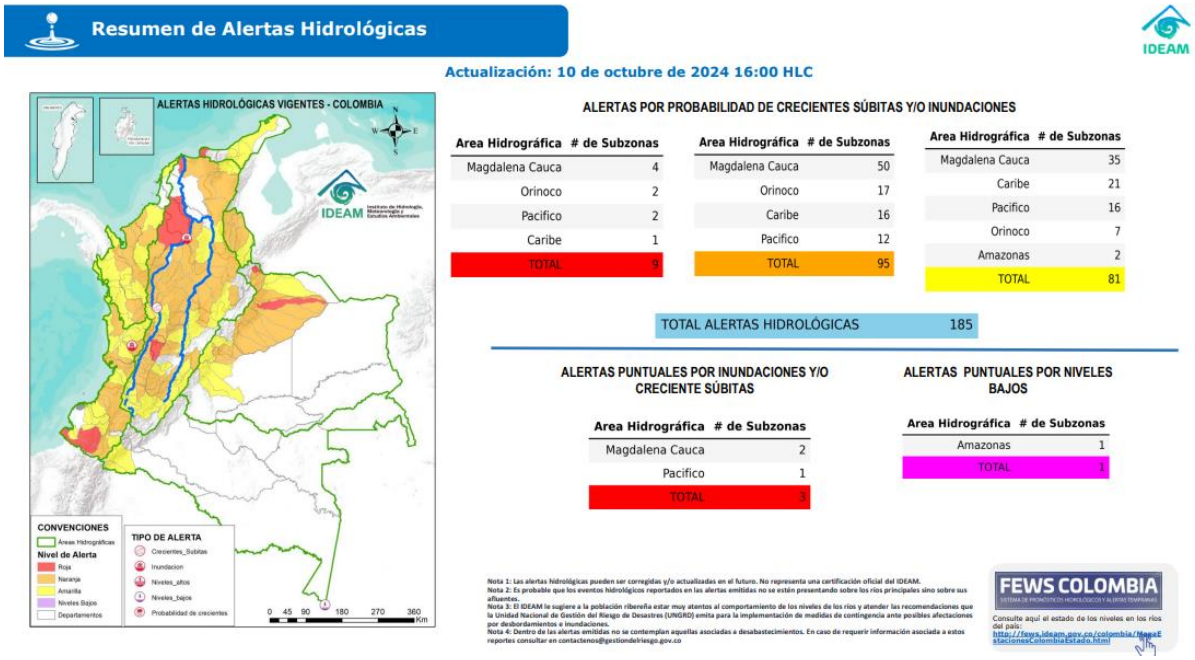
Concepto Interventoría: De acuerdo a lo anterior, derivado del ejercicio de seguimiento y control de las actividades del Contrato de Obra Pública, la interventoría considera que son ciertos los hechos puestos de presente por el Contratista, ya que entre la toma de muestra de laboratorio para calcular el CBR, el calculo de porcentaje de expansión y el informe generado para determinar la estructura de pavimento a utilizar, transcurrieron 10 días lo que afectó directamente el cronograma de la ejecución de la obra.(...)

3. Condiciones Climáticas(...)

Concepto Interventoría: De acuerdo a lo anterior, derivado del ejercicio de seguimiento y control de las actividades del Contrato de Obra Pública, la interventoría considera que son ciertos los hechos puestos de presente por el Contratista, ya que se ha constatado en campo las afectaciones a la obra y se ha consignado en bitácora; lo cual retrasó actividades como la instalación de afirmado, base granular e instalación de pavimento rígido y flexible.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como evidencia de lo anterior, presentamos reporte del IDEAM y de estado general del tiempo en ese día de los hechos:



4. Estado de Redes de Acueducto y Alcantarillado en la Carrera 34 entre Avenida Roosevelt y Calle 9a.(...)

Concepto Interventoría: De acuerdo a lo anterior, derivado del ejercicio de seguimiento y control de las actividades del Contrato de Obra Pública, la interventoría considera que el oficio N°312-1809-2023, fechado en 2023, no corresponde a la fecha de ejecución del presente contrato. Esta discrepancia temporal indica que las justificaciones presentadas en dicho oficio no son aplicables para el periodo de ejecución actual.

Por tal motivo, esta interventoría no viabiliza este tiempo como un atraso justificable en el cronograma. Es fundamental que todas las solicitudes de extensión de plazo o justificaciones de retraso estén respaldadas por documentación coherente y pertinente a las fechas estipuladas en el contrato. La falta de alineación entre la documentación presentada y el periodo de ejecución compromete la validez de los argumentos expuestos y puede afectar la planificación general del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EVENTO	DÍAS DE RETRASO
Daños en la red matriz de acueducto y en acometidas domiciliarias en la carrera 36	8
Toma de muestras de suelo confinada inalterada y ensayos	10
Condiciones clímaticas	8
Total de días no imputables al contratista	**26**

El INTERVENTOR concluye que respecto del (31.23%) de atraso actual del CONTRATO en su programación, EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades faltantes que atribuyen un (46.48%) en el tiempo de 26 días calendario. (...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

En nuestra calidad de interventores al Contrato y teniendo en cuenta lo anterior, se considera que existe un atraso no imputable al Contratista, con el cual se sustenta la viabilidad de la extensión del plazo de ejecución del Contrato en 26 días.(...)".

De igual forma, el contratista evidencia la necesidad de inclusión de ítems no previstos.

INFORME DE AVANCE

Que según el informe de interventoría de fecha 01 de noviembre de 2024 el balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0743-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 3.816.036.518,00
Valor pagado a la fecha	$ 663.875.057,00
Saldo Contrato	$ 3.152.161.461,00

AVANCE FÍSICO: 53.52%
AVANCE FINANCIERO: 17.39%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Ahora bien, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, y el concepto allegado por el Interventor y conforme la proyección de las actividades pendientes e incluidas en el cronograma de obra aprobado, se entiende que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la terminación de las obras contratadas, por cuanto los daños en la red matriz de acueducto y en acometidas domiciliarias generaron retrasos en el cumplimiento del cronograma dentro del plazo programado; la toma de muestras de suelo confinada inalterada y ensayos eran necesarios para determinar el tipo de estructura a utilizar en el sector del templete, muestras que debían ser analizadas y estudiadas por el especialista y revisadas por la interventoría; así mismo, el mal estado del tiempo, para el 10 de octubre ocasionaron daños en la Carrera 34 entre Avenida Roosevelt y la Calle 5, pues los materiales instalados de base, de acuerdo a lo especificado en el proceso constructivo tuvieron que ser repuestos por materiales nuevos que debía ser compactado, recibido y liberado por la interventoría, para que de esta manera cumpla con los estándares de calidad.

Así las cosas, es evidente que estas causas no son imputables al contratista, por su parte la Entidad ha velado por el cumplimiento de sus obligaciones, ha tomado el tiempo de trámites administrativos, acompañamiento en diálogos con la comunidad, requerimiento a Entidades públicas y ha generado el seguimiento necesario a la ejecución de las obras.

Es importante precisar que, el despacho de infraestructura y mantenimiento vial, mediante oficio con radicado orfeo No. 202441510100010121 del 01 de noviembre de la presente anualidad, informó al contratista y a la interventoría lo siguiente: "(...) En atención a solicitudes allegadas mediante oficio PCM-22-2024 del 17 de octubre de 2024 para prorrogar el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0743-2024 cuyo objeto es "LOTE 5: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI." nos permitimos indicarle que considerando las razones expuestas tanto por el contratista de obra y el aval emitido por la interventoría para llevar a cabo modificación al plazo de ejecución por veintiséis (26) días calendario, es decir hasta el día 1 de diciembre de 2024, así como la proyección planteada para la ejecución de las actividades pendientes, se considera aceptable dicha justificación, en razón a que las causas no son imputables al contratista y se busca garantizar una correcta ejecución y terminación de las actividades pendientes.

Por lo anteriormente expuesto, se da viabilidad para llevar a cabo modificación que consiste en prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0743-2024, pues una vez recibido el requerimiento y adelantado el respectivo análisis de la solicitud es pertinente, no obstante mediante los comités de seguimiento se evaluará la ejecución de dicha programación toda vez que aun cuando la interventoría avala estos días se hace necesario verificar el cumplimiento de dicho cronograma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sin embargo, es relevante mencionar que si bien es cierto que la interventoría CONSORCIO TD CALI aprobó el cronograma de obra por un plazo adicional de veintiséis (26) días y esta supervisión adscrita a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali lo ratificó, no se podrá prorrogar el contrato de obra e interventoría por este lapso, pues no se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago de la interventoría de acuerdo con la solicitud realizada por CONSORCIO TD CALI mediante comunicación CTD-752-0381-A-24. Por lo que, la Secretaría de Infraestructura estudiará dicha solicitud, conforme a lo requerido en el cronograma de obra.

Ahora bien, teniendo en cuenta el plazo actual con el que cuenta el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0752-2024, suscrito con CONSORCIO TD CALI, hasta el día 21 de noviembre del 2024, esta supervisión emite concepto favorable para prorrogar el contrato de obra hasta la vigencia del contrato de Interventoría.

Así mismo se solicita a la interventoría conforme las actividades de obra pendientes por ejecutar no autorizar realización de actividades posteriores a dicha fecha en las que se dejen frentes de obra iniciados sin culminar.” (...)

Por lo anteriormente expuesto, se da viabilidad para la prórroga, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0743-2024 para que de manera eficaz y con economía del tiempo la ejecución de actividades, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes de los siguientes tramos: FRENTE 7 - CALLE 9 ENTRE CARRERA 66 HASTA CARRERA 39, FRENTE 18 - CRA 36 ENTRE AV ROOSEVELT HASTA CLL 9, no obstante se verificará el desarrollo de las actividades garantizando que las actividades se culminen durante el término de la interventoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que conforme lo expuesto en el oficio del contratista de obra e interventor, sobre las situaciones presentadas en el frente 15 de la comuna 19, tramo Carrera 34 entre Calle 9 hasta AV ROOSEVELT, el 24 de octubre de 2024 la entidad envía oficio radicado orfeo No. 20244151010000983l dirigido a la interventoría CONSORCIO TD CALI, con asunto: "Comunicación de no intervención en el frente 15 de la comuna 19, tramo Carrera 34 entre Calle 9 hasta AV ROOSEVELT contemplado en el contrato No. 4151.010.26.1.0743-2024", en atención a que el pasado 21 de octubre de 2024 se realizó una mesa de trabajo entre los ingenieros de la Secretaría de Infraestructura, contando con la asistencia de German Chávez Muñoz, Jefe Unidad Recolección Área de Investigación y Construcción Alcantarillado de EMCALI, en el cual se revisaron aspectos técnicos de las redes de acueducto con respecto a las intervenciones de pavimentos que actualmente se adelantan por parte de este organismo y del resultado de esta mesa de trabajo con los colaboradores, se informó que en la carrera 34 entre calle 9 hasta la Av Roosevelt se presenta un deterioro significativo en la red húmeda que podría afectar cualquier intervención sobre la nueva estructura del pavimento que llegase a realizar el contratista, lo que no permite la reposición de losas hasta que se realice su cambio.

Por lo anterior la Entidad con el fin de evitar inversión por parte del contratista de obras que no contarán con la durabilidad requerida por causas externas y expuestas por funcionario de Emcali, determinó la no intervención en dicho frente contratado. Siendo necesario la modificación al alcance del objeto contrato, para excluir del mismo el tramo comprendido entre la Cra 34 entre Calle 9 hasta la AV Roosevelt.

De conformidad con lo anterior, y analizado el estado financiero del contrato y la evaluación técnica realizada de los tramos se recomienda a la Ordenadora del gasto efectuar la modificación del Frente 15 tramo comprendido entre CRA 34 entre Calle 9 hasta AV ROOSEVELT tramo establecido en el alcance del contrato, excluyendo del mismo, puesto que durante la evaluación técnica se evidenció que no es posible realizar su intervención, recursos que son destinados a los demás tramos contractuales conforme el balance de las mayores y menores cantidades de obra en los frentes contratados.

Que mediante oficio PCM-039-2024 del 24 de octubre de 2024 el contratista realiza la PRESENTACIÓN BALANCE DE OBRA Lote 5: "El valor de $8.731.965 ejecutado en el Frente No. 15 de la Cra 34 entre cll 9 hasta Av Roosevelt, corresponde a la actividad de FRESADO DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO se realizó conforme a las estipulaciones contractuales que permitieron evidenciar los problemas de acueducto y alcantarillado y que fue ratificado en reunión interinstitucional posterior que se adelantó con EMCALI y la Secretaría de Infraestructura. Se dispuso de estos recursos para intervenir en el frente No. 7, Calle 9 entre carrera 66 hasta carrera 39 y poder intervenir los intercambiadores priorizados en este frente, que no se habían incluido en el alcance inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El recurso disponible en el frente No. 15, de la Cra 34 entre cll 9 hasta Av Roosevelt de $ 587.420.823 que no se ejecutará en su totalidad, se dispuso para tener una mayor intervención en el frente No. 7, Calle 9 entre carrera 66 hasta carrera 39 y poder intervenir los intercambiadores priorizados en recorridos y comités de obra, que no se habían incluido en el alcance inicial. De este modo el recurso restante del frente 15 se dispondrá de la siguiente manera: para dar una mejor atención al frente No. 18 de la Cra 36 entre Av Roosevelt hasta cll 9, en donde se incluyó en el alcance inicial la restitución de las 2 losas centrales solamente a lo largo del tramo comprendido entre la av Roosvelth y la Calle 8, se aumentó la intervención pasando de $ 473.784.007 a $ 927.631.693, en donde se incluyó además de los carriles centrales, la intersección en la Calle 8 y el sector entre la Calle 8 y la calle 9."

Del mismo modo la interventoría mediante oficio CTD-752-0395-A-24 del 1 de noviembre de 2024 realiza la Entrega de balance ajustado - LOTE 5 en los siguientes términos:

"una vez revisada la documentación con las justificaciones presentadas por el contratista y conforme a la mesa de trabajo realizada entre PCM SAS y Consorcio TD Cali, se resume a continuación el concepto de aprobación de la interventoría para para el balance ajustado:

Ahora bien, de acuerdo a la dinámica de la ejecución y a las mesas de trabajo realizadas entre las partes contractuales se hace el balance ajustado el cual refleja una actualización y revisión precisa de los costos y las condiciones financieras del proyecto, tomando en cuenta las variaciones que han surgido durante el proceso de ejecución. (...)

En resumen, el presupuesto presenta las siguientes variaciones:

FRENTES	VR CONTRACTUAL	BALANCE 1	DIFERENCIA
7, Calle 9 entre carrera 66 hasta carrera 39	$ 1.111.371.616	$ 1.365.028.589	-$ 253.656.973
15, Cra 34 entre cll 9 hasta Av Roosevelt	$ 587.420.823	$ 8.731.965	$ 578.688.858
16, Cra 34 entre Av Roosevelt hasta cll 5	$ 675.192.992	$ 695.836.505	-$ 20.643.513
17, Cra 36 entre cll 5 hasta Av Roosevelt	$ 798.009.217	$ 634.012.636	$ 163.996.581
18, Cra 36 entre Av Roosevelt hasta cll 9	$ 473.784.007	$ 927.631.693	-$ 453.847.686
NO PREVISTOS		$ 14.537.267	-$ 14.537.267
PAGA	$ 73.644.729	$ 73.644.729	$ -
PMT	$ 96.613.134	$ 96.613.134	$ -
TOTAL	**$ 3.816.036.518**	**$ 3.816.036.518**	**$ -**

En ese sentido, se puede evidenciar que el contrato se balanceó incrementando aéreas de intervención en el frente 7 comprendido en la Calle 9 entre carrera 66 hasta carrera 39 y en el frente 18 comprendido en la carrera 36 entre AV Roosevelt hasta calle 9 toda vez que de acuerdo a la directriz emitida por la Secretaría de Infraestructura en su comunicado No. 202441510100009831 sobre la no intervención del frente 15 tramo comprendido en la carrera 34 entre Calle 9 hasta Av ROOSEVELT, debido al deterioro de la red húmeda de esta zona como lo menciona el contratista en su comunicado(...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho balance contempla el valor total de los ítems No Previstos referidos en el siguiente cuadro, correspondiente a $ 14.537.267".

Que otro aspecto a definir corresponde a lo informado mediante comunicación CTD-752-0383-6-24 de fecha 01 de noviembre de 2024, en el cual la Interventoría remite a la entidad el Concepto de Aprobación de APUs No Previstos - LOTE 5, una vez se encuentra ajustada la documentación y las justificaciones presentadas por el contratista mediante oficio PCM-32-2024 del 31 de Octubre de 2024, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(...) 1.NP-1: ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADEROS OFICIALES

JUSTIFICACIÓN CONTRATISTA

El presupuesto general de obra tiene contemplado para los Frentes 15, 16, 17 y 18 la siguiente actividad: Fresado de Carpeta de Pavimento Asfáltico. No incluye retiro. Sin embargo, no se cuenta con ítem de transporte o retiro al sitio de disposición final.

El retiro o transporte del fresado de vías en asfalto es una etapa crucial en los proyectos de rehabilitación y mantenimiento vial por varias razones:

1. Reciclaje de materiales: El fresado retirado se puede reciclar y reutilizar en nuevas mezclas de asfalto, lo que reduce costos de materiales y contribuye a la sostenibilidad ambiental.

2. Mejor calidad del pavimento: Eliminar el fresado asegura que el nuevo pavimento se aplique sobre una superficie limpia y uniforme, mejorando la adherencia y durabilidad del nuevo asfalto.

3. Prevención de acumulación de residuos: Si el fresado se deja en el sitio, puede acumularse en los bordes de la vía, obstruyendo el sistema de drenaje y creando riesgos de seguridad para los usuarios de la vía.

4. Reducción del grosor del pavimento: Retirar el fresado asegura que el nivel de la vía no aumente significativamente con la aplicación del nuevo asfalto, manteniendo la elevación de la vía dentro de los límites deseados y evitando problemas de drenaje o accesibilidad en áreas urbanas.

5. Minimización del impacto ambiental: Si el material fresado no se retira y se gestiona adecuadamente, puede provocar contaminación del suelo y el agua debido al contenido de hidrocarburos.

Por estas razones, el transporte y manejo adecuado del fresado es una parte fundamental en el mantenimiento de vías en asfalto o vías con tratamiento tipo black topping.

CONCEPTO INTERVENTORÍA:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tras un análisis de los argumentos presentados y justificaciones técnicas, esta interventoría ha verificado la necesidad y viabilidad de las actividades de este item no previsto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Cumplimiento Normativo: La normativa ambiental vigente exige que los materiales de construcción, una vez retirados, sean gestionados de manera adecuada, evitando su acumulación en el sitio de trabajo. El retiro del material fresado es fundamental para cumplir con estas regulaciones y evitar sanciones.

Seguridad y Accesibilidad: La acumulación del material fresado en el área de trabajo puede representar un riesgo para la seguridad de los operarios y la circulación de maquinaria. Retirar el material garantiza un entorno de trabajo más seguro y eficiente.

Optimización de Recursos: La gestión adecuada del material fresado permite liberar espacio para futuras actividades del proyecto, facilitando la logística y optimizando el uso de recursos en el sitio.

Mejora de la Calidad del Proyecto: Al retirar el material fresado, se asegura un proceso más controlado y ordenado, lo que contribuye a la calidad general de la obra y al cumplimiento de los estándares establecidos en el contrato.

Justificación Económica: Aunque el retiro del material no estaba previsto en el presupuesto inicial, su inclusión es necesaria para evitar mayores costos a futuro que puedan surgir por la falta de gestión del material, así como posibles retrasos en el cronograma de trabajo.

En conclusión, el retiro del material fresado es una actividad indispensable que no solo responde a las necesidades técnicas del proyecto, sino que también garantiza el cumplimiento normativo, la seguridad y la calidad del trabajo realizado.

2. NP – 2 INSTALACIÓN DE JUNTA DE DILATACIÓN EN ICOPOR 10 MM DE ESPESOR

JUSTIFICACIÓN CONTRATISTA

En las actividades consignadas en el presupuesto general de obras no se cuenta con el item de juntas de dilatación en icopor. En los cinco (5) Frentes contratados no se cuenta con esta importante actividad que es necesaria para garantizar la durabilidad en el tiempo de las obras de mantenimiento.

En resumen, las juntas de dilatación con icopor son fundamentales en las vías de concreto rígido para absorber los movimientos naturales del material y evitar daños estructurales, mejorando así su durabilidad y rendimiento.

CONCEPTO INTERVENTORÍA:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tras un análisis de los argumentos presentados y justificaciones técnicas, esta interventoría ha verificado la necesidad y viabilidad de las actividades de este item no previsto, debido a que cumple una función esencial en la es esencial en el pavimento rígido para permitir la expansión y contracción del material debido a cambios de temperatura. No incluir estas juntas puede comprometer la integridad estructural y funcional de la losa, provocando fisuras y otros daños que serían más costosos de reparar en el futuro. Así mismo el uso de icopor de 10 mm de espesor como material para juntas de dilatación ayuda a absorber las tensiones generadas por la dilatación térmica. Esto previene daños en el pavimento y extiende la vida útil de la obra, asegurando una mejor inversión a largo plazo.

Por lo anterior la inclusión de ítems no previstos, como el retiro del material fresado y la instalación de juntas de dilatación en icopor, es viable y justificada por múltiples razones. Estos ítems son esenciales para asegurar la calidad, seguridad y durabilidad de la obra, así como para el cumplimiento de normativas vigentes.(...)"

En virtud de lo anterior, se solicita incorporar al contrato los ítems para culminar las obras requeridas así:

Item	CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNT. TOTAL	VALOR TOTAL
NP-1	26	ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADEROS OFICIALES	M3-KM	3831,36	$ 2,652	$ 10.160.767,00
NP-2		INSTALACIÓN DE JUNTA DE DILATACIÓN EN ICOPOR 10 MM DE ESPESOR	ML	1173,01	$ 3,731	$ 4.376.500,00
						$ 14.537.267

Para la estimación de precios del ítem NP-1 se tuvo en cuenta los precios unitarios establecidos en la Resolución No. 4151.010.21.1.0033 del 08 de abril de 2024 "Por medio de la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento y construcción de pavimentos de la malla vial en la zona urbana y rural vigentes para el año 2024", e con unidad de pago de m3/km, un valor costo directo de $1.974,42, y costo incluido AU de $2.652,00 de conformidad con la solicitud presentada por el contratista y viabilizada por el interventor.

Para la estimación de precios del ítem NP-2 se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas por el contratista y se escoge la de menor valor conforme a los insumos de la actividad escogiendo la de menor precio y revisando el rendimiento relacionado en el APU entregado por el contratista, además de realizar el cuadro comparativo de esta actividad con listado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

precios de otras entidades estatales y correspondiendo la escogida al menor valor con unidad de pago de ML, un valor costo directo de $2.778,46, y costo incluido AU de $ 3.731,00.) como se muestra a continuación:

NP-2	INSTALACIÓN DE JUNTA DE DILATACIÓN EN ICOPOR 10 MM DE ESPESOR	$ 3.731,00	Cotizaciones		
		Bisturí	HOMECENTER	PANAMERICANA	MERCADO LIBRE
			$ 27.900,00	$ 6.787,00	$ 15.105,00
		Lámina de Icopor	MERCADO LIBRE	OFFICE ARTE	HOMECENTER
			71.400,00	$ 6.200,00	$ 19.400,00

CUADRO COMPARATIVO			
ITEM	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	REFERENCIA
NP-2	INSTALACIÓN DE JUNTA DE DILATACIÓN EN ICOPOR 10 MM DE ESPESOR	$ 3.731,00	NP Aprobado por Interventoría conforme a Análisis comparativo con precios de referencia
		$ 6.327,77	Listado de costos Secretaría de educación de Bogotá 3,3,8 Junta de dilatación de icopor 2cm H:0,50 m
		$ 4.099,00	Listado de precios Gobernación del Valle de Cauca 2024, 131217 Icopor junta construcción e: 4-5 cm

Es importante precisar que la inclusión de los anteriores ítems no requiere de adición presupuestal, ya que los recursos serán tomados del presupuesto estimado por la Entidad, lo cual se ajustará con el balance de obra realizado de todos los frentes a intervenir y de la modificación al tramo que no se intervendrá.

Que una vez recibido el requerimiento y el balance de la obra es pertinente realizar la inclusión del ítem no previsto NP-1 y NP-2 solicitado por el contratista, para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de las obras con la calidad y estabilidad identificada una vez realizada la intervención inicialmente contratada, por cuanto es fundamental reconocer la magnitud y alcance de co-beneficios que se proyectan, pues la conservación de la malla vial se refiere al conjunto de actividades que se realizan en las vías y espacios públicos para preservar las estructuras del pavimento y mantener condiciones de uso aceptables y retrasar su deterioro de conformidad con el índice de Condición de Pavimento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que en coherencia con la modificación que se requiere, vale la pena resaltar lo que ha dicho la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina sobre la planeación en contratos de obra, veamos: "La planeación del contrato de obra, implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública (Santofimio, 2009), porque tiene una finalidad material y social superior, que excede las fórmulas jurídicamente establecidas, toda vez que las obras contratadas deben ser las que se requieren en atención a unos planes de desarrollo vigentes que consideren cuáles son prioritarias, que existan los recursos para su plena ejecución y que no se inicien obras que no se puedan concluir, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios previos necesarios, realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, uso y compromiso de las finanzas públicas y, además, que se entreguen al servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad (Rave, 2008). De igual manera, que se contemple su sostenibilidad y continuidad en el tiempo, para que cumplan los objetivos de la responsabilidad social y buen gobierno corporativo, para que el erario público sea aprovechado de manera óptima, sirviendo lo contratado al desarrollo con justicia social (Consejo de estado, sección tercera. sentencia del 31 de agosto de 2006. exp. 14287)".

Que de la misma manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1439 de 2002 dijo: "Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al Objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos"

Que adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1920 de 2008 señaló: "...Se acepta entonces, sin necesidad de definición legal, que el contrato de obra a precio unitario es aquél en el que el precio del objeto contractual a cargo del contratista, se configura por tres elementos una unidad de medida, el estimativo de la cantidad de cada medida y un precio por cada unidad; siendo claro que lo más probable es que el monto del precio del objeto contractual sea uno al momento de la celebración del contrato y otro cuando concluya la ejecución, como pasa a explicarse...Tratándose de contratos de obra, que en el proceso previo al de selección se determina adelantar bajo la modalidad de pago por precios unitarios, los pliegos o su equivalente, la adjudicación y el consiguiente contrato, recogerán una suma como precio, que corresponde a un "valor inicial" en la medida en que resulta de multiplicar las cantidades de obra contratadas por el precio unitario convenido. Pero a lo largo de la ejecución del contrato, ese precio inicial sufrirá variaciones, bien porque las partes hayan acordado reajustar periódicamente cada precio unitario, bien porque la cantidad de obra contratada aumente o disminuya, o bien por la concurrencia de ambas situaciones. Entonces, finalizado el contrato, porque se concluyó su objeto o por otra circunstancia, el resultado de multiplicar los precios unitarios reajustados por la cantidad de obra efectivamente ejecutada determinará el "valor final".

En ese orden de ideas, el contrato debe ser prorrogado en tiempo y modificado en su alcance y con la inclusión de ítems no previstos con el fin de continuar con el objeto contractual y cumplir con el alcance del mismo.

Hace parte integral de la presente solicitud los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Oficio PCM-22-2024 del 17 de octubre de 2024 - Solicitud de prórroga al contrato de la referencia - Lote 5
- Informe de interventoría No. 1 elaborado el 1 de noviembre de 2024
- Oficio CTD-752-0381-A-24 del 1 de noviembre de 2024 - ENTREGA DE CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRÓRROGA 01 PARA CONTRATO No. 4151.010.26.1.0743 de 2024
- Oficio PCM-32-2024 del 30 de octubre de 2024 - Entrega de INP´s, justificación técnica y acta de fijación de precios.
- APU no previstos aprobados.
- Oficio CTD- 752- 0383-6-24 del 1 de noviembre de 2024 - Concepto de Aprobación de APU´s No Previstos - LOTE 5
- Cotizaciones presentadas de NP 2.
- Cronograma Prórroga Lote 5
- Oficio No. 202441510100009831 del 24 de octubre de 2024 - Comunicación de no intervención en el frente 15 de la comuna 19, tramo Carrera 4 entre Calle 9 hasta AV ROOSEVELT contemplado en el contrato No. 4151.010.26.1.0743-2024.
- Oficio PCM-039-2024 del 24 de octubre de 2024 - PRESENTACIÓN BALANCE DE OBRA Lote 5.
- Oficio CTD-752-0395-A-24 del 1 de noviembre de 2024 - Entrega de balance ajustado - LOTE 5.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

1. Por lo anteriormente expuesto, se solicita realizar el trámite pertinente para prorrogar el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0743-2024, desde el día seis (06) de noviembre de 2024 hasta el veintiuno (21) de noviembre del 2024.

2. Teniendo en cuenta los inconvenientes de tipo técnico para la intervención del Frente 15 - Cra 34 entre calle 9 hasta la Av Roosevelt se solicita la exclusión del mismo del alcance del contrato.

3. Se solicita la inclusión de los siguientes ítems no previstos, los cuales se pagarán conforme las cantidades efectivamente realizadas y certificadas por la interventoría:

Item	CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNT. TOTAL	VALOR TOTAL
NP-1	26	ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADEROS OFICIALES	M3-KM	3831,36	$ 2,652	$ 10.160.767,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NP-2		INSTALACIÓN DE JUNTA DE DILATACIÓN EN ICOPOR 10 MM DE ESPESOR	ML	1173,01	$ 3,731	$ 4.376.500,00
						$ 14.537.267

NP-1: ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADEROS OFICIALES según la Resolución No 4151.010.21.1.0033 de abril 08 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE LA MALLA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2024." con unidad de pago de m3/km y un valor costo directo de $1.974,42, y costo incluido AU de $ 2.652,00. Modificación que de acuerdo al balance de obra no requiere adición presupuestal.

Asi mismo la inclusión del NP-2: INSTALACIÓN DE JUNTA DE DILATACIÓN EN ICOPOR 10 MM DE ESPESOR según las cotizaciones y Análisis de precios unitarios presentadas por contratista y avalado por interventor, este ítem cuenta con unidad de pago de ML y un valor costo directo de $2.778,46, y costo incluido AU de $ 3.731,00. Modificación que de acuerdo al balance de obra no requiere adición presupuestal.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.

NOMBRE COMPLETO:

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL
Supervisor de Interventoría

CONSORCIO TD CALI
NIT. 901.859.137-6
RL. LINDA DANIELA HERNANDEZ SERRANO
C.C. 1.016.055.053 de Bogotá
Interventor

CARGO: Supervisor de Interventoría / Interventor de obra, respectivamente

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.